# Colegio Químico Farmacéutico del Perú Colegio Departamento de Lima

Curso Virtual de Inducción a nuevos colegiados

# ETICA Y DEONTOLOGIA Colegio Químico Farmacéutico Departamental De Lima

Ponente: Q.F. Gwendy Mayela Najar



# Descargo de responsabilidad

Lo indicado en la siguiente presentación son opiniones personales del autor.

El autor no representa alguna entidad ni posee ningún conflicto de interés con los contenidos.

Tampoco aborda aspectos confidenciales.

CQFDI



## **CURSO DE INDUCCION**









# "COLEGIO QUIMICO FARMACEUTICO DEPARTAMENTAL DE LIMA"



# CÓDIGO DE ÉTICA Y DEONTOLOGÍA FARMACÉUTICA



El Código de Ética y Deontología del Colegio Químico Farmacéutico del Perú, contiene un conjunto de normas y preceptos, cuya aplicación garantizan el ejercicio profesional con la finalidad de ser competente, honesto y honorable para los miembros de la Orden colegiada.



### CQFD

# Ética y Deontología



La ética: Disciplina de la filosofía que estudia el comportamiento humano y su relación con las nociones del bien y del mal, los preceptos morales, el deber, la felicidad y el bienestar común.

<u>La deontología</u> es la rama de la ética que trata de los deberes, especialmente de los que rigen actividades profesionales, así como el conjunto de deberes relacionados con el ejercicio de una profesión

<u>El código de etica</u> es una aspiración de un buen profesional, para valorar no sólo lo que está prohibido, sino una propuesta por actuar lo mejor posible, cumpliendo una ética de máximos

### ANEXO 1. CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE INFRACCIONES y SANCIONES

|        | Γ  |             |           | Sanción  |                          | 7  |
|--------|--|-------------|-----------|----------|--------------------------|--|
| Código | Tipificación de la Infracciones  | Primera vez | Reiterada | Contínua | Multa                    | Normativa que sustenta   |
|        | Prestar su título profesional para inicio de actividades y/o funcionamiento de establecimiento farmacéutico.   | D           | CyD       | DyE      | Del 20% al 40% de la UIT | Art 28° del Código de Ética  |
| 2      | Ausentarse de su puesto de trabajo sin una justificación por escrito en el Libro de Ocurrencias.   | В           | ByD       | CyD      | Del 5% al 20% de la UIT  | Art° 34° del Código de Ética   |
| 3      | Incumplimiento de las funciones de su ejercicio profesional que ponga en riesgo la salud de pacientes o público en general.  | В           | ByD       | DyE      | Del 20% al 40% de la UIT | Art 36° del Código de Ética  |
|        | Asumir funciones para las cuales no está facultado según normativa vigente.  | В           | ByD       | CyD      | Del 20% al 40% de la UIT | Art. 70° y 71° del Código de Ética   |
| 5      | No cumplir con la responsabilidad asignada por su Colegio<br>Profesional luego de aceptarla.   | A           | В         |          | _                        | Art. 54° del Código de Ética, e inciso<br>g) del Art. 18° del DS 006-99-SA |
| 6_     | Ofender a cualquier miembro de la orden colegiada farmacéutica, a la profesión o al Colegio.   | A           | В         | С        |                          | Art. 8° y 9° del Código de Ética.  |
|        | Acusar sin fundamentos a cualquier miembro de la orden colegiada farmacéutica, a la profesión o al Colegio.  | В           | ВуС       | ВуЕ      |                          | Art. 59° del Código de Ética   |
| 8      | Negarse a cumplir con los acuerdos de Asamblea Nacional,<br>Junta General o Consejos Directivos.   | В           | ByD       | CyD      | Del 20% al 40% de la UIT | Art. 54° del Código de Ética, e inciso<br>g) del Art. 18° del DS 006-99-SA |
|        | Estar inmerso en acciones que denigren a la profesión, a un miembo colegiado de ella, o al Colegio.  | ByD         | DyE       | F        | Del 20% al 60% de la UIT | Art 29° del Código de Ética  |
|        | Incumplir con los aportes obligatorios al Colegio Departamental correspondiente (o Constitucional del Callao de ser el caso) por más de un año y sin justificación.  | A           | В         | ВуС      |                          | Art 2° y 60° del Código de Ética,<br>e inciso                              |
|        | Ejercer la profesión sin estar habilitado por su Colegio profesional respectivo.   | D           | CyD       | DyE      | 20% al 40% de la UIT     | Art 27° del Código de Ética, e<br>inciso                                   |
| 12     | Haber falseado datos o información en documentación oficiales, laborales o gremiales.  | D           | CyD       | DyE      | 20% al 40% de la UIT     | Art. 25° y 39° del Código de Ética   |
| 12     | Valerse del cargo o función que desempeña para obtener algún beneficio propio o a favor de terceros de manera directa o indirecta; o perjudicar de alguna manera a un colega, a la institución o a la profesión. | В           | ВуС       | ВуС      |                          | Art. 31° del Código de Ética   |
| 14     | Representar al Colegio Químico Farmacéutico ante otras personas, instituciones o gobiernos sin contar con el permiso respectivo.   | В           | ВуС       | ВуС      |                          | Art 61° del Código de Ética  |
|        | Suplantar la identidad de un colegiado en su ejercicio profesional o gremial.  | D           | CyD       | DyE      | 20% al 40% de la UIT     | Art. 28° del Código de Ética   |
| 16     | Abstenerse de realizar la denuncia a los órganos correspondientes del CQFP frente a violaciones del presente Código de Ética.  | В           | ByD       | CyD      | 20% al 40% de la UIT     | Art. 17° del Código de Ética   |

|   | CUADRO DE SANCIONES DETALLADO EN ARTÍCULO 86° del DS 006-99-SA   |   |  |  |  |
|---|--|---|--|--|--|
|   | Amonestación privada verbal por el Decano Departamental o de la Provincia<br>Constitucional del Callao.                                  |   |  |  |  |
| В | Amonestación ante la Directiva del Colegio Departamental o de la Provincia<br>Constitucional del Callao.                                 | Art 11° Ley 15266 / Art 86° DS 006-99-SA          |  |  |  |
| С | Suspensión temporal de intervenir en los actos del Colegio.  | Art 11° Ley 15266 (no > 1 año ó no > 2 años si es |  |  |  |
| D | Multa de acuerdo al monto que señala cada Colegio Departamental o de la<br>Provincia Constitucional del Callao en su Reglamento Interno. | Art 11° Ley 15266 / Art 86° DS 006-99-SA          |  |  |  |
| E | Suspensión del ejercicio profesional, conforme al Artículo 11º de la Ley № 15266.  | Art 11° Ley 15266 (no > 1 año ó no > 2 años si es |  |  |  |
| F | Expulsión del Colegio, conforme al Artículo 12º de la misma Ley.   | Art 12° Ley 15266 / Art 86° DS 006-99-SA          |  |  |  |





### Colegio Químico Farmacéutico del Perú Colegio Departamental de Lima

# COMISON DE ETICA Y DEONTOLOGIA

### **ORGANO ENCARGADO DE:**

- **✓ CONOCER**
- ✓ INFORMAR Y
- **✓** ACTUAR

SEGÚN LAS DISPOCISIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS DEL COLEGIO



## COMISION DE ETICA Y DEONTOLOGIA Reglamento Interno del CQFDLIMA Art 65°



- a) Mantener en permanente estudio y revisión el Código de Ética y Deontología Farmacéutica, proponiendo al Consejo Directivo Departamental las ampliaciones o modificaciones que se considere necesarias.
- b) Difundir e inculcar, entre los colegiados, el ideario y la doctrina en que se sustenta el Código de Ética y Deontología.
- c) Tomar nota de aquellos dictámenes del Consejo Directivo Departamental, que por su naturaleza puedan crear precedentes que permitan sentar jurisprudencia, así como de normas doctrinarias a nivel nacional o internacional.
- d) Proponer al Consejo Directivo Departamental, de estimarlo pertinente, modificaciones al Reglamento de las Leyes 15266 y su Modificatoria Ley 26943 y al Reglamento del Colegio Departamental de Limas, para su posterior puesta a consideración ante la Junta General.
- e) Proponer al Consejo Directivo Departamental proyectos de reforma de las normas legislativas que rigen el ejercicio profesional.
- f) Vigilar y denunciar ante el Consejo Directivo Departamental el incumplimiento de las disposiciones emanadas de las Leyes 15266, Modificatoria 26943 y su Reglamento DS-006-99-SA, del Código de Ética y Deontología, y del Reglamento Interno.
- g) Dar cuenta al Consejo Directivo Departamental de las denuncias que sean formuladas por violación de las leyes 15266 o faltas o delitos de los colegiados que vulneren los principios éticos y deontológicos de la profesión.
- h) Denunciar ante el Consejo Directivo Departamental cuando las instituciones relacionadas con las ciencias de la salud incurran en trasgresiones a las normas Éticas y Deontológicas.



## COMISION DE ETICA Y DEONTOLOGIA Reglamento Interno del CQFDLIMA Art 65°

- i. Emitir informe al Consejo Directivo Departamental acerca de la violación de los principios Éticos y Deontológicos en las disposiciones legales,
   compromisos internacionales o planes de salud relacionados con el ejercicio de la profesión.
- j. Denunciar ante el Consejo Directivo Departamental, el ejercicio ilegal de la profesión.
- k. Emitir informe al Consejo Directivo Departamental sobre las consultas relacionadas con asuntos éticos y deontológicos, que hubieran formulado entidades o personas naturales al Colegio Departamental de Lima.
- I. Participar en el planeamiento, marcha y procedimiento de los concursos, designaciones y nombramientos de carácter profesional y se respete las normas éticas y deontológicas.
- m. Velar para que la propaganda de los productos farmacéuticos se realice dentro de las normas de ética establecidas en las leyes y reglamentos.
- n. Coordinar con la Comisión de Relaciones Públicas, los procedimientos destinados a recabar información sobre el comportamiento ético y deontológico, de los profesionales Químico Farmacéuticos procedentes de otros países.
- o. Organizar y mantener un archivo a nivel departamental de los expedientes originales de colegiados sobre los que hayan recaído sentencia de suspensión de la actividad profesional o expulsión del colegio.
- p. Mantener bajo fiscalización los procedimientos, sobre asuntos contenciosos que aplique el Consejo Directivo Departamental de Lima.



# ANALISIS DE LA CONDUCTA NO ETICA MAS RECURENTE

MINISTERIO DE SALUD DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD UMA CENTRO





### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima de agosto de 2023.

### VISTOS

El informe final de instrucción N° 780-2023-0FC/V5 GM(ID-Dilli5-LC de fecha 24 de marzo de 2023, que se sustenta en el Arta de inspección por Verificación N° 021-V-2015, emitido por la Oficina de Fiscalización y Control y Vigilancia Sanitaria «Cirgano Instructo» de la Dirección de Medicamentos, Insurras y Dregos, especiente N° 2020/17214 e Informe Legal N° 336-2023-PAS-DMID-DHIS-LC, invitido por el insu legal de la SM(ID, y).

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 20042 "Ley General de Salud" en el Titulo Preliminar, articulos i y El establece que "la salud es condición indispensible del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo" y "La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es de responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla";

Que, la Ley N° 20422 "Ley de los Productos Farmaciutions, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios" en vas artículo 22° y 45° serialan que las personas netunales o jurídicas que se dedican a le dispensación o expendio de productos farmacieticos, dispositivos médicos y productos senitarios, para el desarrollo de sus actividades delsen cumple con los requisitos y condiciones sanitarios establecidas en el Reglemento especitivo, en las Suenas Précticas de Admacenamiento y Suenas Précticas de Ospersación; es órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional de Selud (OO), la Autoridad Nacional de Productos Farmacieticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM), entre otros, pueden efectuar el control y elglancia senitaria mediante inspecciones an los establecimientos;

Que, en el marco del Decreto Legislativo Nº 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 008-2037-SA y su modificatoria se creae las Direcciones de Redes Integradas de Salud, incluyendo la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro (DRIS-LC), como órganos descencentrados del Ministerio de Salud;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA, se aprueba el Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes integradas de Salud, en el cual, entre sus funciones tiene la de controlar, vigilar, fiscalizar y sancionar, en productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, labor que es realizada a través de la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas (DMID):

Que, mediante Resolución Directoral Nº 501-2019-DG-DRIS L.C, de fecha 23 de julio de 2019 la misma que se emite bajo los alcances de la Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" y sus modificatorias, la Ley 29459 "Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios" Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2011-5A, Reglamento para el Registro, Costrol y Higilancia Sanitario de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2011-5A, se definen los competencias de las autoritádes que participam en el proceso sanicanador correspondiándole a la Dirección Ejecutiva de la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas, estar a cargo de la fisie

#### ANTECEDENTES

Que, 28 de junio de 2019, se tevó a cabo la visita de inspección por verificación al establecimiento farmaciástico con nombre comercial representado legalmente per NELLY GLADYS SALCEDO ARESTEGUI, con RUC NY sisticado en distrito de de Director Tócnico:

Que, la diligencia de la referida visita de inspección se encuentra detallada en el Acta de Inspección por Verificación N° Casa de licuada a cabo en el establecimiento farmacéurico de nombre comercial con RUC N° con RUC N° de la misma que da cuenta de la ausencia del Director Técnico Q.F. de la cuenta de la nuel control de funcionamiento autorizado;

Dúe, mediente Officio N°
sencionador, el cual se notifició al administrado mediente Acta de Notificación del día 16 de febrero de 2023, poriendo en conocimiento los hachos imputados contenidos en el Acta de Inspección por Verificación M° 021-V-2019, del 28 de junio de 2019;

Que, mediante Oficio de l'Archive de la companio de l'Archive de l'Arc

### De la inspeccióe

En uso de las facultadas antos mencionadas, la Dirección de Madicamentos, historios y Oregas – DMID, en atención al Oficio N° 534-2019-DMID-DMID-DMIS-LC, realizó el 28 de junio de 2019 una inspección por verificación, en un operativo conjunto con participación de la Pública Nacional del Preiry con personal de la Oficina de l'incalcación, Control y Vigilancia Sanitaria de Establecimientos harmaciónticos de la DMIS lima Centro al establecimiento de clase BOTICA, con nombre comercial participado la palamente por la control de la Centro del Centro de la Centro del Centro de la Centro del Centro de la Centro de la

con movincia y departamento de Lima; en dicha inspección, previs carta de presentación e identificación, los inspectores fueron atendidos por la Sra. Inspectores fueron atendidos que estando atendidos público la botica no contata con la presencia del Diescoto Técnico Q.F. Inspectores fueron atendidos por la contrata a realizar trámites"; sin embargo, no indica hara de salida ni de retorno; además coloca sello con firma, evidenciándose además, que la firma consignada difiere con las firmas consignadas en los folios 56 y 57 del presente libro; tal como consta en el Acta de Inspección por Verificación N° 021-V-2019, del 28 de Junio de 2019:

#### Del inicio del procedimiento sancionador

En virtud de lo establecido en los artículos 254° y 25° del TUO de la Ley № 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo 004-2019-105, se procedici a iniciar el procedimiento administrativo sancionador contra la Directora Técnica Q.L.

por la omisión identificada en el Acta de Impección por Verificación № 021-V-2019, del 28 de Jario de 2015.

Mediante Officia N° 3303-3022-OMID-DRIS-LC, se dio inicio al procedimiento administrativo sancionador, el cual se nosificó al administratio mediante Acta de Notificación del dia 16 de febrero de 2023, consignifiados el hecho imputado, de conformidad con los hechos constatados en el Acta de imspección por Verificación N° 021-N°-2019, del 28 de junio de 2019, referentos a la suspuesta corresión de la infracción N° 66 del Anexo 02 de la Escala de Infracciones y Sanciones a los Establecimientos Farmaciulicos y no farmacéuticos del D.S. N° 014-201-542, "Por no encontrouse en el Establecimiento Formaciunico durente hacer de fracciones para del control de la control \_\_\_\_

### SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – aplicar la sanción de MULTA ascendente a 0.3 UIT a la Q.F. Assence de la companya del companya de la companya de la companya del companya de la companya del companya de la companya del companya

ARTICULO SEGUNDO. NOTIFIQUESE la presente Resolución Administrativa a la interesada para su conocimiento y fines correspondientes, dispóngase la publicación de la misma en la página web institucional.

ARTICULO TERCERO, - De Conformidad con el Articulo 144° del Decreto Supremo N° 014-2011-6A NOTIFIQUESE la presente fasolución Administrativa al Colegio Químico Farmacéutico de Lima para su conocimiento y fines correspondientes.

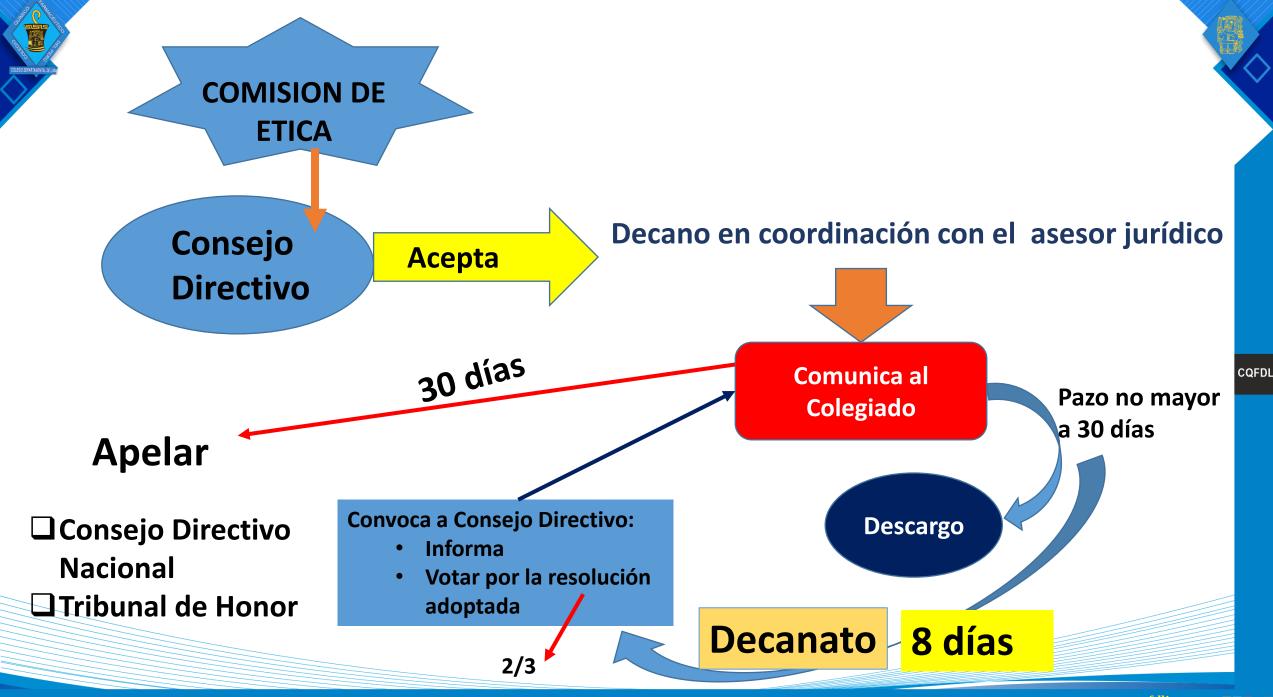
Registrese, Comuniquese y Cúmplase



# ANALISIS DE LA CONDUCTA NO ETICA MAS RECURENTE

- **G)** Dar cuenta al Consejo Directivo Departamental de las denuncias que sean formuladas por violación de las leyes 15266 o faltas o delitos de los colegiados que vulneren los principios éticos y deontológicos de la profesión.
- **K)** Emitir informe al Consejo Directivo Departamental sobre las consultas relacionadas con asuntos éticos y deontológicos, que hubieran formulado entidades o personas naturales al Colegio Departamental de Lima.

CQFD





## JERARQUIA NORMATIVA

F) Vigilar y denunciar ante el Consejo Directivo Departamental el incumplimiento de las disposiciones emanadas de las Leyes 15266, Modificatoria 26943 y su Reglamento DS-006-99-SA, del Código de Ética y Deontología, y del Reglamento Interno.

### Pirámide de Kelsen



https://www.youtube.com/watch?
v=XF-mwcaDyEk



# CASOS PRACTICOS

### ANEXO 1. CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE INFRACCIONES y SANCIONES

|        | Γ  |             |           | Sanción  |                          | 7  |
|--------|--|-------------|-----------|----------|--------------------------|--|
| Código | Tipificación de la Infracciones  | Primera vez | Reiterada | Contínua | Multa                    | Normativa que sustenta   |
| 1      | Prestar su título profesional para inicio de actividades y/o funcionamiento de establecimiento farmacéutico.   | D           | CyD       | DyE      | Del 20% al 40% de la UIT | Art 28° del Código de Ética  |
| 2      | Ausentarse de su puesto de trabajo sin una justificación por escrito en el Libro de Ocurrencias.   | В           | ByD       | CyD      | Del 5% al 20% de la UIT  | Art° 34° del Código de Ética   |
|        | Incumplimiento de las funciones de su ejercicio profesional que ponga en riesgo la salud de pacientes o público en general.  | В           | ByD       | DyE      | Del 20% al 40% de la UIT | Art 36° del Código de Ética  |
| 4      | Asumir funciones para las cuales no está facultado según normativa vigente.  | В           | ByD       | CyD      | Del 20% al 40% de la UIT | Art. 70° y 71° del Código de Ética   |
| 5      | No cumplir con la responsabilidad asignada por su Colegio<br>Profesional luego de aceptarla.   | A           | В         |          | _                        | Art. 54° del Código de Ética, e inciso<br>g) del Art. 18° del DS 006-99-SA |
| 6      | Ofender a cualquier miembro de la orden colegiada farmacéutica, a la profesión o al Colegio.   | A           | В         | С        |                          | Art. 8° y 9° del Código de Ética.  |
|        | Acusar sin fundamentos a cualquier miembro de la orden colegiada farmacéutica, a la profesión o al Colegio.  | В           | ВуС       | ВуЕ      |                          | Art. 59° del Código de Ética   |
| 8      | Negarse a cumplir con los acuerdos de Asamblea Nacional,<br>Junta General o Consejos Directivos.   | В           | ByD       | CyD      | Del 20% al 40% de la UIT | Art. 54° del Código de Ética, e inciso<br>g) del Art. 18° del DS 006-99-SA |
| 9      | Estar inmerso en acciones que denigren a la profesión, a un miembo colegiado de ella, o al Colegio.  | ByD         | DyE       | F        | Del 20% al 60% de la UIT | Art 29° del Código de Ética  |
| 10     | Incumplir con los aportes obligatorios al Colegio Departamental correspondiente (o Constitucional del Callao de ser el caso) por más de un año y sin justificación.  | A           | В         | ВуС      |                          | Art 2° y 60° del Código de Ética,<br>e inciso                              |
| 11     | Ejercer la profesión sin estar habilitado por su Colegio profesional respectivo.   | D           | CyD       | DyE      | 20% al 40% de la UIT     | Art 27° del Código de Ética, e<br>inciso                                   |
| 12     | Haber falseado datos o información en documentación oficiales, laborales o gremiales.  | D           | CyD       | DyE      | 20% al 40% de la UIT     | Art. 25° y 39° del Código de Ética   |
| 13     | Valerse del cargo o función que desempeña para obtener algún beneficio propio o a favor de terceros de manera directa o indirecta; o perjudicar de alguna manera a un colega, a la institución o a la profesión. | В           | ВуС       | ВуС      |                          | Art. 31° del Código de Ética   |
| 14     | Representar al Colegio Químico Farmacéutico ante otras personas, instituciones o gobiernos sin contar con el permiso respectivo.   | В           | ВуС       | ВуС      |                          | Art 61° del Código de Ética  |
| 15     | Suplantar la identidad de un colegiado en su ejercicio profesional o gremial.  | D           | CyD       | DyE      | 20% al 40% de la UIT     | Art. 28° del Código de Ética   |
|        | Abstenerse de realizar la denuncia a los órganos correspondientes del CQFP frente a violaciones del presente Código de Ética.  | В           | ByD       | CyD      | 20% al 40% de la UIT     | Art. 17° del Código de Ética   |

|  |   | CUADRO DE SANCIONES DETALLADO EN ARTÍCULO 86° del DS 006-99-SA   |   |  |  |  |
|--|---|--|---|--|--|--|
|  |   | Amonestación privada verbal por el Decano Departamental o de la Provincia<br>Constitucional del Callao.                                  |   |  |  |  |
|  | В | Amonestación ante la Directiva del Colegio Departamental o de la Provincia<br>Constitucional del Callao.                                 | Art 11° Ley 15266 / Art 86° DS 006-99-SA          |  |  |  |
|  | С | Suspensión temporal de intervenir en los actos del Colegio.  | Art 11° Ley 15266 (no > 1 año ó no > 2 años si es |  |  |  |
|  |   | Multa de acuerdo al monto que señala cada Colegio Departamental o de la<br>Provincia Constitucional del Callao en su Reglamento Interno. | Art 11° Ley 15266 / Art 86° DS 006-99-SA          |  |  |  |
|  | E | Suspensión del ejercicio profesional, conforme al Artículo 11º de la Ley № 15266.  | Art 11° Ley 15266 (no > 1 año ó no > 2 años si es |  |  |  |
|  | F | Expulsión del Colegio, conforme al Artículo 12º de la misma Ley.   | Art 12° Ley 15266 / Art 86° DS 006-99-SA          |  |  |  |







